



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MDE

La Esperanza, 09 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA;

POR CUANTO: El Concejo Municipal de La Esperanza, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de octubre del presente año;

VISTO: el Informe N° 176-2023-MDE/GAT-SGCFT-JRDG, Informe N° 251-2023-MDE/GAT, Informe Legal N° 1035-2023-MDE/GAJ y Acuerdo de Concejo N° 145-2023-MDE, que aprueba la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL REGISTRO DE BUENOS CONTRIBUYENTES Y ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA SU INCORPORACION AL CITADO REGISTRO, EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO LA ESPERANZA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y;

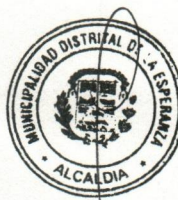
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el Artículo 74° de la Constitución de 1993, prescribe que: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley,

Que, el numeral 3 del Artículo 196° de la Constitución Política del Perú a favor de los gobiernos locales, prescribe: "Que son bienes y rentas de las municipalidades. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por ordenanzas municipales, conforme a ley".

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". Asimismo el Artículo 9° Inciso 8) de la misma norma, señala





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MDE

que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, prescribe el termino genérico tributo comprende: a) Impuesto, b) Contribución y c) tasas, las mismas que pueden ser 1. Arbitrios, 2. Derechos y 3. Licencias. En correlación con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que prescribe que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, Artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, prescribe que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo

Que, la Municipalidad Distrital La Esperanza, reconoce el esfuerzo de nuestros contribuyentes y/o responsables, que cumplen puntualmente el pago de sus tributos municipales, manteniendo una adecuada trayectoria de pago sostenida en el tiempo y a través de estas acciones, incentivar a otros vecinos a formar parte del Registro de Buenos Contribuyentes, fomentar la cultura tributaria, el pago oportuno, reducir la tasa de morosidad, incrementar los niveles de recaudación, para cumplir la metas institucionales de ingresos establecidas en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y las previstas por el Ministerio de Economía y Finanzas, Compromiso 2: Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial, 2.1: Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente, tramos I y II, mejorando la imagen de la Municipalidad, hacia la población, brindando facilidades a los contribuyentes en el pago de sus obligaciones tributarias y su incorporación progresiva en el Registro de Buenos Contribuyentes de esta comuna pues dicha conducta de pago puntual repercutirá en el cumplimiento de objetivos y fines de la Municipalidad.

Que, conjuntamente, con lo evocado ut supra, los incisos 8º y 9º, del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescriben que: "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; "Corresponde al Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley".

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39º y 41º del cuerpo legal acotado, prescriben: "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, estando a las facultades conferidas por los incisos 8º y 9º del Artículo 9º y los Artículos 39º y 40º de la Ley 27972 - Ley orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria aprobando por unanimidad y con exoneración de trámite, lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MDE

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL REGISTRO DE BUENOS CONTRIBUYENTES Y ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA SU INCORPORACION AL CITADO REGISTRO, EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO LA ESPERANZA"

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO.

La presente Ordenanza crea el REGISTRO DE BUENOS CONTRIBUYENTES, para reconocer el esfuerzo y la conciencia tributaria de aquellos contribuyentes puntuales en el pago de sus deuda tributaria, con el fin de estimularlos con el otorgamiento de beneficios tributarios, participación en condiciones especiales en sorteos, para todos los que se encuentren en el campo de su aplicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORACION AL REGISTRO

Se incorporan automáticamente al REGISTRO DE BUENOS CONTRIBUYENTES aquellas personas afectas a tributos municipales que al primer día del presente mes y al de los siguientes del presente año y de cada año:

2.1. Contribuyentes que a la entrada en vigencia de la presente ordenanza hayan cancelado el integro de la deuda tributaria del Ejercicio Fiscal en curso.

2.2. Contribuyentes que a la entrada en vigencia de la presente ordenanza hayan cancelado la cuota correspondiente por pago de tributos, dentro de los plazos establecidos por Ordenanza Municipal.

2.3. Contribuyentes que posterior a la entrada en vigencia de la presente ordenanza y hasta el ultimo día del año en curso, cancelen el integro de la deuda tributaria del presente Ejercicio Fiscal y anteriores.

2.4. Por única vez y de manera excepcional, aquellos contribuyentes que a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, tengan pendiente de pago solo deuda tributaria correspondiente del ejercicio actual y el anterior en curso.

Por deuda tributaria pendiente de pago debe entenderse al tributo insoluto del impuesto predial y arbitrios municipales.

Para los contribuyentes a que se refiere el numeral 2.3 de este artículo, los intereses moratorios se consideran no generados.

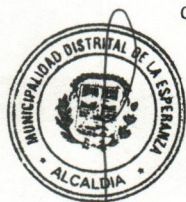
ARTÍCULO TERCERO.- REQUISITOS DE PERMANENCIA

Para mantener la condición de Buen Contribuyente, la persona afecta a tributos municipales debe cumplir:

3.1 Con el pago íntegro de la deuda tributaria correspondiente al ejercicio anual en curso, en la fecha establecida para el pago al contado, en el cronograma que se apruebe mediante Ordenanza Municipal.

3.2 Con el pago íntegro de cada cuota trimestral de la deuda tributaria correspondiente al ejercicio anual en curso, en cada fecha de vencimiento, establecida en el cronograma que se apruebe mediante Ordenanza Municipal.

3.3 Aquellos contribuyentes que se encuentren contemplados en al artículo Segundo, numeral 2.4. para permanecer en el citado registro deberán cancelar oportunamente al vencimiento de la segunda cuota correspondiente por el pago de tributos. Caso contrario será excluido del citado registro. Y proceder conforme a lo prescrito en los numerales 3.1. y 3.2 respecto a la deuda tributaria del año en curso.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MDE

Tratándose de contribuyentes que por alguna razón se encuentren en supuestos de deducción, exoneración o inafectación del impuesto predial, sea total o parcial, también se entiende por pago íntegro el correspondiente a los derechos de emisión mecanizada.

Los requisitos de permanencia a los que se refieren los literales anteriores, se verificarán al día siguiente de vencido el plazo establecido en el cronograma aprobado por Ordenanza Municipal. En caso de incumplimiento de los requisitos, se pierde en forma automática la condición de buen contribuyente, no necesitándose de declaración expresa.

ARTÍCULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO

La incorporación, actualización, depuración y en general la administración del REGISTRO DE BUENOS CONTRIBUYENTES, estará a cargo de la Subgerencia de Recaudación y Registro Tributario. Cuando un contribuyente lo solicite, corresponde a la Gerencia de Administración Tributaria la emisión de la Constancia que acredite la vigencia de la condición del buen contribuyente.

ARTÍCULO QUINTO.- BENEFICIOS

Encontrarse incorporado en el Registro de Buenos Contribuyentes y cumplir con el requisito de permanencia otorga los siguientes beneficios:

7.1 Concesión de un mayor plazo para el pago de las cuotas de los tributos a que se encuentre afecto, en la forma que se fije mediante ordenanza.

7.2 Otorgamiento de mayores porcentajes de descuentos por concepto de arbitrios al producirse el pago puntual de los tributos a que se encuentre afecto, al que se fije mediante ordenanza para la generalidad de contribuyentes.

7.3 Participación en condiciones especiales respecto de la generalidad de contribuyentes, en sorteos realizados por esta gerencia, en la forma que se fije mediante Reglamento.

7.4 Exoneración del 100% de los intereses, en el momento del pago anual de su deuda tributaria

7.5 Atención preferente en atención al contribuyente

7.6 Exoneración de multas por infracciones tributarias, previa subsanación de la infracción.

Los beneficios antes mencionados no eximen al contribuyente y/o responsable de cumplir con los demás requisitos que establezcan las normas correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- REGLAMENTACIÓN

La Gerencia de Administración Tributaria a través de la Sub Gerencia de Recaudación y Registro Tributario es la encargada del cumplimiento de la presente ordenanza y que se encargará de la correcta administración del Registro de Buenos Contribuyentes de esta entidad edilicia.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL REGISTRO DE BUEN CONTRIBUYENTE

El Registro de Buen Contribuyente entra vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza hasta su derogación expresa mediante la emisión de una Ordenanza Municipal, conforme a la normatividad vigente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MDE

TERCERA.- DEROGATORIA

Deróguense y déjense sin efecto las demás disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido por la presente ordenanza o limiten su aplicación. La Derogación establecida no genera obligación de devolver concepto o pago alguno que se hubiera efectuado antes de su vigencia.

CUARTA.- FACULTAR

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital La Esperanza para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas administrativas pertinentes para la implementación y/o reglamentación de la presente ordenanza.

QUINTA.- ENCARGAR

A la Gerencia de Administración Tributaria y a las áreas administrativas pertinentes la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEXTA.- PUBLÍQUESE

Conforme a ley LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL REGISTRO DE BUENOS CONTRIBUYENTES Y ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA SU INCORPORACION AL CITADO REGISTRO, EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO LA ESPERANZA" en el Diario Oficial, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital La Esperanza, Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Lino Lozano Trujillo
ALCALDE (e)